



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Decreto 20/2025

EXPTE: 2025/354110/008-013/00001 (Bajas por caducidad al 31/01/2025 ENCSARP 111_112_113)

ANTONIO FERNANDEZ LIRIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en virtud de las competencias y Potestades Públicas Superiores, Potestad Reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 57/03 16 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

De conformidad con lo establecido en el art. 71 y 72 RD 1690/86 11 julio modificado por RD 2612/96 20 diciembre, con relación a las BAJAS POR CADUCIDAD en Padrón Municipal por Inscripción Indevida, y en aplicación de lo establecido en la Resolución de uno de abril de 1997, sobre la Gestión del Padrón Municipal, y en aplicación de las Bajas por inscripción indevida, según el apartado c2). Dispone el art. 72 RPDT "Los Ayuntamientos darán de baja de CADUCIDAD, por inscripción indevida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de CADUCIDAD.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento."

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 10 de enero de 2006 que establece en el art. 16 LRBR, en la redacción dada en la LO 14/03 de reforma de la LO 4/2000, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los Extranjeros No Comunitarios, sin Autorización de Residencia permanente debe ser renovada cada Dos Años.

Establece el apartado c2 Resolución de 1 de abril de 1997 de forma expresa "Según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de CADUCIDAD, por inscripción indevida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Para ello el Ayuntamiento notificará al afectado el requisito incumplido y le hará saber la incoación de CADUCIDAD del expediente para proceder a darle de baja en el Padrón de su municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo que se señale, no superior a quince días ni inferior a diez, manifestar si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	HuqHpSWSZccc9wpCAf / ssg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/01/2025 09:08:40	
Observaciones		Página	1/4	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HuqHpSWSZccc9wpCAf%2Fssg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado es un ciudadano extranjero que manifiesta vivir habitualmente en otro país, se dará de baja sin más trámite. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el Padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento que se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que le dará de alta en el fichero del Padrón de españoles residentes en el extranjero y la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente Oficina o Sección Consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

Cuando, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, ésta se realizará mediante anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en "Boletín Oficial del Estado"

En los casos en que el interesado manifieste su disconformidad con la baja o no efectúe alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y, en todo caso, cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento."

VISTO el INCUMPLIMIENTO de los requisitos de inscripción en el Padrón Municipal de Extranjeros No Comunitarios, relativo a la Residencia Habitual en el término municipal.


E igualmente se ORDENA mediante el presente la ACUMULACIÓN de Procedimiento Administrativo, según el art. 73 Ley 30/92 26 noviembre, que dispone "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

ACREDITADO el Otorgamiento de Audiencia a los Interesados para formular alegaciones y garantizar la Renovación y Regularización Patronal.

Acreditada la Imposibilidad material de Práctica de la Notificación, por ser los interesados Desconocidos o Ignorados los domicilios, según especifica el Servicio Postal de conformidad con el art. 59 Ley 30/92 26 noviembre, apartado 5º "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el *Boletín Oficial del Estado*, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó."

Se ACUERDA mediante el Presente:

- ACORDAR la incoación de CADUCIDAD, e Inicio de Procedimiento Administrativo, del expediente para proceder a darle de baja en el Padrón de su municipio por no residir en

Código Seguro De Verificación	HuqHpSWSZccc9wpCAf / ssg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/01/2025 09:08:40	
Observaciones		Página	2/4	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HuqHpSWSZccc9wpCAf%2Fssg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el mismo durante la mayor parte del año, de conformidad con el apartado c2 Resolución de 1 abril de 1997 y art. 72 RPDT, y art. 16 LRBR L según LO 14/03, BAJA DE CADUCIDAD, a los Interesados Directo que se relacionan a continuación:

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NACIONAL	F NAC	F CADUC	H PAD
DOMINGOS	JOAO	MENDES	218	19930220	20200724	08198
HAMZA	FARIH		228	19811024	20240914	70940
SEBASTIAN ALONSO	SALAZAR	CCARPE	348	20000528	20241013	11860
JULIAN ANDRES	PRIETO	PALACIO	343	19901214	20241104	10384
ASIF	AZIZ		426	19820714	20241107	08381
MOHAMMED	EL KHALLOUQUI		228	19910101	20241111	06404
CHAYMAE	BENCHAOU		228	19960815	20241115	09795
BRIAN ENRIQUE	TORO	MACAS	345	19951007	20241115	11178
NICHOLAS CHARLES	MIDWINTER		125	19660811	20241117	11330
LYNNE RUTH	MORAN		125	19531120	20241121	02549
MARISELA JUSTINA	CABRERA	GONZALEZ	315	19680905	20241122	72271
RAMON DAVID	MUÑOZ	CABRERAS	315	19970129	20241122	72271
FRANKLIN FERNANDO	GONZALES	MENACHO	341	19720320	20241205	10479
RABIA	CHRAIFI		228	19790101	20241212	10506
JULIO CESAR	QUIÑONEZ	MATUTE	345	19861120	20241215	09100
RADOUAN	SOUSSI		228	19930503	20241215	10580
CARMEN	PEREZ	MESMAR	035	20210215	20241216	00583
NATOMA	DRAME		239	19880118	20241219	11009
RABIAA	EL OUACHAMA		228	19690101	20241221	71810
LAHOUCINE	AKANJOD		228	19920315	20241227	01802
SOFIANE	SABRI		228	19991220	20241229	71927
ENZO	BUJAN	VALIENTE	133	20170107	20241230	72300
MIGUEL ANGEL	QUISPE	INCA	348	20050106	20250103	01058
ESTEFANNY MILAGROS	GONZALES	SUAREZ	348	19900501	20250104	10975
CRISTHIAN JHONATAN	VELASQUEZ	CANALES	348	19890722	20250104	10975
IAN ABELARDO	VELASQUEZ	GONZALES	348	20150124	20250104	10975
MIA ADRIANA MEDALIT	VELASQUEZ	GONZALES	348	20150124	20250104	10975
RODRIGO AZIER	VELASQUEZ	GONZALES	348	20100916	20250104	10975
TUMAN	CEESAY		216	19810101	20250105	08097
MALCOLM JOHN	HARRIS		125	19501213	20250109	04036
NICOLA JANE	HARRIS		125	19570106	20250109	04036
LEONARDO RAFAEL	RIOJA	BARRIENTOS	348	19980916	20250111	11003
ABISSA	BARRO		239	19870617	20250116	72434
VIVIAN ANDREA	RIOS	SUAZA	343	19930816	20250117	72154

Código Seguro De Verificación	HuqHpSWSZccc9wpCAf / ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/01/2025 09:08:40
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HuqHpSWSZccc9wpCAf%2Fssg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




OTMAN	KONTAR		228	19860716	20250119	02851
HAMMADI	EL ANABI		228	20010718	20250123	11326
YASSINE	ELGARRAOUI		228	19990503	20250124	08285
JULIO ROBERTO	ALVARADO	VASQUEZ	348	19750128	20250131	10470

- procédase a la PUBLICACION del presente Acto Administrativo, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 56 a 59 Ley 30/92 26 noviembre, así como la Publicación en el Tablón de Edictos y BOE, adoptándose la Acumulación del Procedimiento Administrativo, con relación a la Publicación del presente Acto, según el art. 73 Ley 30/92 26 noviembre. Publicación al acreditarse lo establecido en el art. 59.5 Ley 30/92 26 noviembre.

- El presente Acto Administrativo pone Fin a la Vía Administrativa.

ORDENO Y RESUELVO EN CUEVAS DEL ALMANZORA A FECHA FIRMA ELECTRONICA

Código Seguro De Verificación	HuqHpSWSZccc9wpCAf / ssg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/01/2025 09:08:40	
Observaciones		Página	4/4	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HuqHpSWSZccc9wpCAf%2Fssg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			